

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD FÍSICA, ASOCIADA A LA IMPLANTACIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL INDIVIDUALIZADO (ATI) DE LA CENTRAL NUCLEAR COFRENTES

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Iberdrola Generación Nuclear S.A.U., Central Nuclear Cofrentes (en adelante CNC).

1.2. Asunto

Solicitud de autorización para la modificación del sistema de seguridad física asociada a la autorización de ejecución y montaje del Almacén Temporal Individualizado (ATI) de combustible gastado de la central nuclear Cofrentes.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

La propia solicitud de informe, enviada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (Minetad), y recibida en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) con fecha 28 de diciembre de 2017 en su registro telemático, con número de registro de entrada 18102, que adjunta la solicitud de autorización nº 17/07, Revisión 1, de modificación del sistema de protección física asociado a la autorización de ejecución y montaje del Almacén Temporal Individualizado (ATI), de la central nuclear Cofrentes.

Esta solicitud anula y sustituye a la solicitud nº 17/07, Revisión 0, recibida en el CSN el 21 de julio de 2017 y nº de registro de entrada 11829.

1.4. Documentos de licencia afectados

En esta etapa del proceso de autorización de ejecución y montaje del ATI, la solicitud presentada no afecta a ningún documento de licencia. Previamente a la puesta en servicio del ATI, su sistema de seguridad física quedará integrado en el Plan de Protección Física de la central.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

El Plan General de Residuos Radiactivos elaborado por ENRESA, y aprobado por el Consejo de Ministros del día 23 de junio de 2006, indica que para el caso concreto de la gestión del combustible gastado se prevé la puesta en marcha de un Almacén Temporal Centralizado (ATC) que acogerá combustible gastado y residuos de alta actividad. En caso de que no

estuviera disponible el ATC en las fechas de necesidad de almacenamiento del combustible gastado de cualquier central española, se contempla la posibilidad de un Almacén Temporal Individualizado (ATI), como solución transitoria.

Con fecha 20 de julio de 2017, nº de registro de entrada 43409, se recibió en el CSN la petición de la DGPEM de informe preceptivo sobre la Revisión 0 de la solicitud nº 17/06 de CNC "Solicitud de autorización de ejecución y montaje del Almacén Temporal Individualizado (ATI) de C.N. Cofrentes". Posteriormente, como consecuencia del proceso de evaluación, se recibieron las Revisiones 1 (27 de diciembre de 2017, nº de registro de entrada 45701) y 2 (2 de enero de 2019, nº de registro de entrada 40001) de la citada solicitud.

En paralelo, con fecha 21 de julio de 2017 y nº de registro de entrada 11829, se recibió en el CSN la petición de la DGPEM de informe preceptivo sobre la solicitud nº 17/07, en Revisión 0, de autorización de la modificación del sistema de protección física, asociada a la autorización de ejecución y montaje del ATI, de la central nuclear Cofrentes.

Tras un primer análisis por el CSN de la solicitud mencionada, se detalló en el informe de referencia CSN/IEV/SEFI/COF/1708/1193 que no era posible informar favorablemente sobre la misma, por los siguientes motivos:

- La propuesta de ubicación del Área Vital del ATI de la central nuclear Cofrentes incumple el apartado h) del punto 2.1.1. del documento de criterios específicos de la instrucción del Consejo IS-09, por encontrarse fuera de la envolvente de un Área Protegida.
- La propuesta de ubicación en el interior del Área Supervisada no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de criterios específicos de la instrucción IS-09 para su consideración como protección equivalente a la proporcionada por un Área Protegida.

Con fecha 18 de septiembre de 2017, se mantuvo una reunión entre representantes del CSN, de Iberdrola Generación Nuclear S.A.U. y del MINETAD, en la que se le trasladaron al titular las deficiencias detectadas, además de hacerles entrega de una serie de observaciones realizadas por el Ministerio del Interior a través de los representantes del MINETAD, que en ningún caso contradicen las deficiencias detectadas por el CSN.

Finalmente, con fecha 28 de diciembre de 2017 se recibió en el CSN la petición de informe de la DGPEM sobre una nueva revisión de la solicitud de la modificación de diseño del sistema de seguridad física asociada a la implementación del ATI; Revisión 1, objeto de la presente Propuesta de Dictamen Técnico (PDT), la cual sustituye y anula la Revisión 0 de la documentación.

2.2 Razones de la solicitud

La solicitud tiene por objeto la modificación del sistema de protección física de la central nuclear Cofrentes como consecuencia de la implantación de la modificación de diseño para la ejecución y montaje, y futura puesta en servicio, de un ATI en dicha central nuclear.

Esta solicitud de autorización es requerida de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre Protección Física de las Instalaciones y los Materiales Nucleares y de las Fuentes Radiactivas que establece que: *“Las modificaciones en el diseño, o en las condiciones de operación, que afecten directa o indirectamente a la protección física de una instalación nuclear, deberán ser analizadas previamente por el titular para verificar si se siguen cumpliendo los criterios, normas y condiciones en los que se basa su autorización de protección física. Caso de que la modificación suponga un cambio de criterios, normas o condiciones en las que se basa dicha autorización, el titular deberá solicitar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio una autorización de modificación, que seguirá el mismo trámite que la autorización inicial.”*

2.3 Descripción de la solicitud

Por decisión del CSN, todos los documentos relacionados con la seguridad física de las instalaciones y de los materiales nucleares o radiactivos han de ser clasificados como confidenciales, por lo que las modificaciones a realizar, las soluciones adoptadas y los aspectos de integración del ATI dentro del sistema de seguridad física de la central no serán identificados en la presente PDT.

3. EVALUACIÓN

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación

- CSN/IEV/SEFI/COF/1801/1203 “Evaluación de la solicitud de autorización para la modificación del sistema de seguridad física asociada a la implantación del almacén temporal individualizado (ATI) de CN Cofrentes”.

3.2. Normativa aplicable y documentación de referencia

La normativa de aplicación a la evaluación de la solicitud presentada es la siguiente:

- Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas, tras ser modificado por el Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre, sobre el mismo asunto.
- Instrucción del Consejo IS-09, de 14 de junio de 2006, por la que se establecen los criterios a los que se han de ajustar los sistemas, servicios y procedimientos de protección física de las instalaciones y materiales nucleares.
- Guía de Seguridad GS-8.1 del Consejo, “Protección física de los materiales nucleares en instalaciones nucleares y en instalaciones radiactivas”.

3.3. Resumen de la evaluación

La evaluación realizada por el Área SEFI ha consistido en revisar la solicitud nº 17/07 Revisión 1, de modificación del sistema de seguridad física de la central nuclear Cofrentes, asociada a autorización de ejecución y montaje del ATI, para comprobar su adaptación a lo establecido en la normativa aplicable anteriormente referenciada.

La solicitud describe el sistema de protección física del ATI de la central nuclear Cofrentes, incluyendo tanto las soluciones adoptadas como la integración del mismo dentro del sistema de seguridad física del resto de la central.

A grandes rasgos, se define el ATI como una instalación que estará ubicada dentro de los terrenos de la central, pero de forma independiente, entendiéndose como tal el hecho de que su operación no precisa de los sistemas de la misma. En términos de seguridad física, constituiría un Área Vital aislada, estando la ubicación propuesta dentro del Área de Exclusión, en el interior de lo que el titular denomina Área Supervisada. El actual vallado del Área Protegida deberá ser modificado para englobar el Área Vital del ATI. Se incluye en la documentación asociada a la solicitud la caracterización de las barreras físicas (incluyendo la modificación de los vallados), sistemas de detección de intrusión, sistemas de emisión, recepción y evaluación de alarmas, y los sistemas de vigilancia a instalar y construir en el ATI.

Como resultado de la evaluación de la documentación presentada, considerando la normativa aplicable, se concluye lo siguiente:

- Se han solventado convenientemente las deficiencias reportadas en el documento CSN/IEV/SEFI/COF/1708/1193 (descritas en el apartado 2.1 de esta PDT) modificando el vallado y los sistemas de detección del área protegida, de forma que incluyan y envuelvan la nueva área vital del ATI.
- La propuesta de sistema de protección física para el área vital del ATI, formado por barreras físicas, sistemas de detección de intrusión, sistemas de emisión, recepción y evaluación de alarmas, y sistemas de vigilancia a instalar y construir, es conforme con los requisitos establecidos en el documento de criterios específicos de la instrucción IS-09.

En base a lo anterior, la evaluación considera aceptable la revisión 1 de la solicitud de CNC de autorización para la modificación del sistema de seguridad física de la central nuclear Cofrentes, asociada a la autorización de ejecución y montaje del ATI de combustible gastado.

No obstante, si bien no recogida en el informe de evaluación, mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2019 el área SEFI propone que se incluya en el Dictamen Técnico la condición de que el titular deberá presentar una nueva revisión del Plan de Protección Física de la central que considere el ATI como un área vital más de la central, así como su integración en el sistema de seguridad física de la misma, con una antelación mínima de seis meses con respecto a la fecha prevista para la puesta en servicio del Almacén Temporal Individualizado.

3.4 Deficiencias de evaluación: No.

3.5 Discrepancias respecto de lo solicitado: No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone informar favorablemente la solicitud nº 17/07, Revisión 1, de autorización de para la modificación del sistema de seguridad física asociada a la implantación del Almacén Temporal Individualizado (ATI), de la central nuclear Cofrentes, con la condición que se indica en el apartado 4.2.

Enumeración de las conclusiones

4.1. Aceptación de lo solicitado: SI

4.2. Requerimientos del CSN: SI. El titular deberá cumplir la siguiente condición:

Iberdrola Generación Nuclear S.A.U deberá presentar una nueva revisión del Plan de Protección Física que considere el ATI como un área vital más de la central, así como su integración en el sistema de seguridad física de la misma, con una antelación mínima de seis meses con respecto a la fecha prevista para la puesta en servicio del Almacén Temporal Individualizado.

4.3. Recomendaciones del CSN: NO

4.4. Compromisos del Titular: NO